

y Obisaron el nombrado y cedieron poder  
 facultad en forma para que cada uno de  
 partes y lugares que con venientes sean  
 y ajuste y complete el dicho que queda es  
 al servicio mas moderado que se puede justar.  
 lo conduga a estavela con caudales o en  
 otra manera que con mas commodidad y bene  
 ficio o que se paxer de forma que aydilas  
 y se asigne de salarios en cada un dia de los  
 que se ocupare con lo de bairde y buelta sin  
 deudas y para ello se pagaran los libramientos  
 que sean necesarios

12 de Agosto  
 para el libro

y se acordaron y mandaron que sea  
 la via que sea la ayuntamiento de las  
 partes ayuntamiento nombrado para que sea  
 villa de media a lo que se libre su libertad  
 de los que se demer de fardo en el ayuntamiento de los  
 deos de este pueblo. y en su mismo se le asigne diez  
 reales de salarios de asistencia y quince de cada buel  
 ta. lo qual se tiene y se le tiene a doce de  
 de salarios en cada un dia con los de ida y buelta  
 y buelta y paravello y de mas que sean  
 necesarios se pagaran los libramientos que se ope  
 raron y mandaron sean los firmados de  
 res mds. lo que se acordaron

Juan Garcia de Matos Luis Garcia de Matos  
 Juan Garcia de Matos Luis Garcia de Matos  
 Juan Garcia de Matos Luis Garcia de Matos

